

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 970-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

VISTO:

El Expediente N°19308-2012, conteniendo el Informe N°1321-2012-OEP-OGA /INS emitido por la Oficina Ejecutiva de Personal, de fecha 13 de diciembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

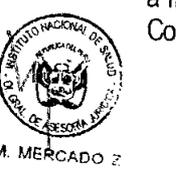
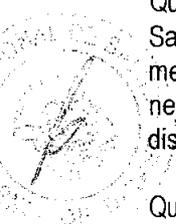
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral b.4, de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que "Las escalas aprobadas y el monto de los incentivos laborales, así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta, bajo responsabilidad, a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección General de Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 971-2012/MINSA de fecha 05 de diciembre 2012, el Ministerio de Salud, aprobó su Escala Transitoria Mensualizada para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga mediante el CAFAE; por lo que a fin de contar con una única escala de incentivos dentro del Sector Salud; es necesario que el Pliego 131 Instituto Nacional de Salud adopte dicha Escala; en concordancia con la disposición presupuestaria señalada precedentemente;

Que, en el Decreto de Urgencia N° 088-2001 del 21 de julio del 2001, se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas;

Que, en el Estatuto del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo de los trabajadores del Instituto Nacional de Salud, se encuentran comprendidos dentro del alcance de las normas del presente estatuto, a todos los trabajadores nombrados y contratados bajo el régimen laboral de la Administración Pública, Ley N°11377, y bajo el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Régimen de la Carrera Administrativa, así como los servidores sujetos a la carrera de los profesionales de la salud, establecidos por la Ley N°23536;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposiciones Complementaria Finales de la Ley N°29812- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone el financiamiento de hasta S/. 171 807 524,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de atender de manera anualizada en el año 2012 la implementación de medidas que se aprueben por Ley y que se destinen a fijar una escala base para el otorgamiento de los incentivos laborales que el Estado otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);



Que, mediante la Ley N°29874 se complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE)";

Que, en el artículo 3° de la citada ley, establece que las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 1 de marzo de 2011;

Que, asimismo en la Ley N°29874, en el artículo 4° faculta a las entidades públicas a elaborar una escala transitoria en la cual las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley suman al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), pudiéndose incluir las entregas económicas detalladas en el mismo artículo;

Que, mediante Acta de fecha 11 de diciembre del 2012 del presidente del CAFAE del Instituto Nacional de Salud propone aprobar el Proyecto de Escala Transitoria, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N°29874;

Que, la escala transitoria se constituye en un instrumento técnico para la posterior elaboración de la correspondiente escala definitiva, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°104-2012-EF que aprueba la Escala Base y Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);

Que, en el artículo 9° del anexo del referido Decreto Supremo, precisa que constituida la Escala Transitoria, deberá ser aprobada mediante resolución del Titular del Pliego, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley.

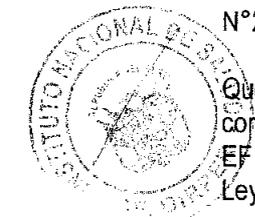
Con los vistos del Sub Jefe y de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Asesoría Técnica, Administración y Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Salud;

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR LA ESCALA TRANSITORIA MENSUALIZADA, correspondiente al Personal Administrativo del Instituto Nacional de Salud, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°29874, Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), según Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.-APROBAR LA ESCALA TRANSITORIA MENSUALIZADA, correspondiente al Personal Asistencial y Carreras Especiales - Profesionales de la Salud del Instituto Nacional de Salud, comprendido en el régimen laboral establecido por la Ley N°23536, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°29874, Ley que



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 926-2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima,

complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), según Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.-ENCARGAR a la Oficina General de Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese y comuníquese



César A. Cabezas Sánchez
César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 274 Lima, 18/12/12
Luisa Albertina Avalos Chumberiza
SRA. LUISA ALBERTINA AVALOS CHUMBERIZA
FEDATARIO

ESCALA TRANSITORIA DE INCENTIVOS LABORALES

Ley N° 29874
 PUEGO 131 - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Personal Administrativo

Nivel	Incentivo Laboral Actual = (a)	Productividad Diferenciada	Ley N° 29874 Art. 4° = (b)	Escala Transitoria Mensual (c) = (a) + (b)
Funcionarios y Directivos				
F-6	12,600.00		0.00	12,600.00
F-5	10,722.00		0.00	10,722.00
F-4	7,922.00		0.00	7,922.00
F-3	5,422.00		0.00	5,422.00
F-2	3,364.00		0.00	3,364.00
F-1	3,264.00		0.00	3,264.00
Coordinadores				
PROFESIONAL	2,182.00	982.00	0.00	3,164.00
TECNICO	2,032.00	832.00	0.00	2,864.00
Profesionales				
SPA	2,182.00		0.00	2,182.00
SPP	2,182.00		0.00	2,182.00
SPC	2,182.00		0.00	2,182.00
SPD	2,082.00		0.00	2,082.00
SPE	2,082.00		0.00	2,082.00
SPF	2,082.00		0.00	2,082.00
Técnicos				
STA	2,032.00		0.00	2,032.00
STB	2,032.00		0.00	2,032.00
STC	2,032.00		0.00	2,032.00
STD	1,932.00		0.00	1,932.00
STE	1,932.00		0.00	1,932.00
STF	1,932.00		0.00	1,932.00
Auxiliares				
SAA	2,022.00		0.00	2,022.00
SAB	2,022.00		0.00	2,022.00
SAC	2,022.00		0.00	2,022.00
SAD	1,922.00		0.00	1,922.00
SAE	1,922.00		0.00	1,922.00
SAF	1,922.00		0.00	1,922.00



C. CABEZAS

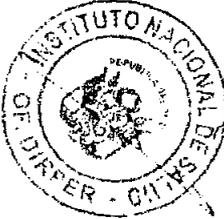


ESCALA TRANSITORIA DE INCENTIVOS LABORALES

PLIEGO 131 - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Ley N° 29874

Personal Asistencial y Carreras Especiales

Nivel	Incentivo Laboral Actual = (a)	Productividad Diferencial	Ley N° 29874 Art. 4° = (b)	Escala Transitoria Mensual (c) = (a) + (b)
Coordinadores	2,182.00	982.00	0.00	3,164.00
PROFESIONAL	2,032.00	832.00	0.00	2,864.00
TECNICO				
Personal Asistencial				
Profesionales	2,082.00		0.00	2,082.00
Técnicos				
STA	2,032.00		0.00	2,032.00
STR	2,032.00		0.00	2,032.00
STC	2,032.00		0.00	2,032.00
STD	1,932.00		0.00	1,932.00
STE	1,932.00		0.00	1,932.00
STF	1,832.00		0.00	1,832.00
Auxiliar				
SAA	2,022.00		0.00	2,022.00
SAB	2,022.00		0.00	2,022.00
SAC	2,022.00		0.00	2,022.00
SAD	1,922.00		0.00	1,922.00
SAE	1,922.00		0.00	1,922.00
SAF	1,922.00		0.00	1,922.00
Carreras Especiales				
Escala Fonodados				
ENF-10	2,182.00		0.00	2,182.00
ENF-12	2,182.00		0.00	2,182.00
GS-1	2,182.00		0.00	2,182.00
GS-11	2,182.00		0.00	2,182.00
Médicos				
MC-5	2,182.00		0.00	2,182.00
MC-4	2,182.00		0.00	2,182.00
MC-3	2,182.00		0.00	2,182.00
MC-2	2,182.00		0.00	2,182.00
MC-1	2,182.00		0.00	2,182.00
Otros Profesionales de la Salud				
OPS-IV	2,182.00		0.00	2,182.00
OPS-V	2,182.00		0.00	2,182.00
OPS-VI	2,182.00		0.00	2,182.00
OPS-VII	2,182.00		0.00	2,182.00
PS-IV	2,182.00		0.00	2,182.00



C. CABEZAS S.

